

RECIBIDO BYMA EMCORPES

8 MAR 2019 17:07

Rigolleau S.A.

Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión
al 30 de noviembre de 2018 de Rigolleau S.A. con
Amposan S.A.

Rigolleau S.A.

Contenido

Estado de situación financiera consolidado de fusión
Notas al estado de situación financiera consolidado de fusión
Informe de Contadores Públicos Independientes sobre el estado de
situación financiera consolidado de fusión
Informe de la comisión fiscalizadora sobre el estado de situación
financiera consolidado de fusión

Rigolleau S.A.

**Estado de situación financiera consolidado de fusión de Rigolleau S.A y Amposan S.A. al
30 de noviembre de 2018**

	Rigolleau S.A.	Amposan S.A.	Eliminaciones	Consolidado de fusión
	\$			
ACTIVO				
ACTIVO NO CORRIENTE				
Propiedades, planta y equipos	622.452.975	14.395.050	-	636.848.025
Activo por impuesto diferido	47.508.628	9.759.310	-	57.267.938
Inversiones a costo amortizado	5.623.643	-	-	5.623.643
Otros créditos	-	2.012.283	-	2.012.283
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	675.585.246	26.166.643	-	701.751.889
ACTIVO CORRIENTE				
Existencias	986.726.396	23.305.890	-	1.010.032.286
Otros créditos	76.480.983	2.223.675	(35.705.317)	42.999.341
Créditos por ventas	550.409.440	15.882.733	-	566.292.173
Efectivo y equivalentes	6.092.852	31.878	-	6.124.730
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	1.619.709.671	41.444.176	(35.705.317)	1.625.448.530
TOTAL DEL ACTIVO	2.295.294.917	67.610.819	(35.705.317)	2.327.200.419
PASIVO Y PATRIMONIO				
PATRIMONIO				
Capital y reservas atribuibles a los accionistas				
Acciones en circulación	72.534.732	-	-	72.534.732
Ajuste integral del capital social	28.971.255	-	-	28.971.255
Prima de emisión de acciones	510.615	-	-	510.615
Reserva legal	20.403.320	-	-	20.403.320
Reserva facultativa	436.051.159	-	-	436.051.159
Reserva especial adopción NIIF	1.488.712	-	-	1.488.712
Resultados no asignados	86.302.123	-	-	86.302.123
SUB TOTAL	646.261.916	-	-	646.261.916
Participación no controlante	-	(1.003)	-	(1.003)
TOTAL DEL PATRIMONIO	646.261.916	(1.003)	-	646.260.913
PASIVO				
PASIVO NO CORRIENTE				
Préstamos	226.479.805	-	-	226.479.805
Provisiones	20.000.000	-	-	20.000.000
Cuentas por pagar comerciales y otras deudas	10.031.747	-	(10.031.747)	-
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	256.511.552	-	(10.031.747)	246.479.805
PASIVO CORRIENTE				
Préstamos	766.821.348	53.331.228	(33.702.309)	786.450.267
Deudas fiscales	110.842.591	291.273	-	111.133.864
Cuentas por pagar comerciales y otras deudas	514.857.510	24.021.068	(2.003.008)	536.875.570
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	1.392.521.449	77.643.569	(35.705.317)	1.434.459.701
TOTAL DEL PASIVO	1.649.033.001	77.643.569	(45.737.064)	1.680.939.506
TOTAL DEL PATRIMONIO Y PASIVO	2.295.294.917	77.642.566	(45.737.064)	2.327.200.419

Véase nuestro informe de fecha
6 de febrero de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 1 F° 33 Legajo 33

Dr. Jorge Zabaleta
Contador Público (UB)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 138 - F° 82 - Leg. 35717-1
CUIT: N° 20-92454330-3

Véase nuestro informe de fecha
6 de febrero de 2019

Dr. Sebastián Carlos Peña
por Comisión Fiscalizadora

Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E. Pcia. de Bs. As.
T° 140 F° 66 Legajo N° 36227/1
CUIT: 20-21710595-2

Eduardo Sturla
Vicepresidente segundo

Rigolleau S.A.

Notas al estado de situación financiera consolidado de fusión de Rigolleau S.A. y Amposan S.A. al 30 de noviembre de 2018 (Cont.)

NOTA 1: PROPÓSITO DEL PRESENTE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN

Con fecha 6 de febrero de 2019, los directorios de Rigolleau S.A. y Amposan S.A efectúan la consideración y tratamiento de la fusión de ambas sociedades, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. También se efectúa la consideración y tratamiento del compromiso previo de fusión a suscribir por Rigolleau S.A. y Amposan S.A., junto con la aprobación los estados financieros anuales de ambas sociedades y del consolidado de fusión al 30 de noviembre de 2018.

En lo referente a la fusión, se tienen en consideración los siguientes factores que la tornan favorable:

(a) obtener una mejor complementación de los negocios sociales, teniendo en cuenta la similitud de las actividades y las sinergias que podrán obtenerse en la contratación de insumos y demás factores productivos, y consolidando la actividad en los distintos rubros vinculados con la labor de las sociedades involucradas en la reorganización (b) operación y mantenimiento de un único sistema de información y centralización de todo el proceso de registración contable; (c) presentación de un único estado financiero a los organismos de contralor con el consiguiente ahorro de costos en concepto de honorarios contables y de asesoramiento, aranceles y demás gastos relacionados; (d) simplificación del proceso de reporte y consolidación de información contable del grupo económico al cual pertenecen las sociedades que participarán del proceso de reorganización, como consecuencia de la reducción que la fusión importaría para la estructura societaria en su conjunto y (e) mayor homogenización de políticas y procedimientos contables y administrativos.

A su vez, en dichas reuniones de directorios se considera y resuelve omitir la realización del cálculo de la relación de canje de acciones atento a que: (i) el estado financiero de Amposan al 30.11.18 evidencia una situación de Patrimonio Neto Negativo; (ii) el 100% de la participación en Amposan resulta de titularidad de Rigolleau S.A., ya sea en forma directa o indirecta. De acuerdo con lo expuesto, Rigolleau tampoco deberá aumentar su capital producto de la reorganización.

Véase nuestro informe de fecha
6 de febrero de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 1 F° 33 Legajo 33

Dr. Jorge Zabaleta
Contador Público (UB)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 138 - F° 82 - Leg 35717-1
QUIT: N° 20-92454330-3

Véase nuestro informe de fecha
6 de febrero de 2019

Dr. Sebastián Carlos Peña
por Comisión Fiscalizadora

Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E. Pcia. de Bs. As.
T° 140 F° 66 Legajo N° 36227/1
CIIT: 20-21710505-2

Eduardo Sturla
Vicepresidente segundo

Rigolleau S.A.

Notas al estado de situación financiera consolidado de fusión de Rigolleau S.A. y Amposan S.A. al 30 de noviembre de 2018 (Cont.)

NOTA 1: PROPÓSITO DEL PRESENTE ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN (Cont.)

En virtud de lo expuesto, los directorios de ambas sociedades resuelven:

- (i) Avanzar en el proceso de reorganización societaria a través de la fusión por absorción por parte de Rigolleau S.A. de la sociedad Amposan S.A., a cuyo efecto resultará la disolución sin liquidación de dicha sociedad de conformidad con las disposiciones de los arts. 82 y siguientes de la LGS y los arts. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias.
- (ii) Aprobar el estado de situación financiera consolidado de fusión al 30 de noviembre de 2018, junto con su respectivo informe de contador público independiente y de la comisión fiscalizadora, dejándose constancia como fuera expuesto previamente que para su confección se toman como base los resultados incluidos de los estados financieros correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de noviembre de 2018.
- (iii) Los términos generales del compromiso previo de fusión y el texto de dicho compromiso previo que se proceda a su suscripción por parte de las sociedades.
- (iv) Establecer que la fusión tendrá vigencia a los efectos fiscales desde el 1° de diciembre de 2018, es decir en consonancia con los efectos societarios de la reorganización; y
- (v) Dejar constancia de que a partir del 1° de diciembre de 2018, las operaciones de Amposan, serán efectuadas por Rigolleau y/o consideradas como efectuadas por cuenta y orden de Rigolleau hasta tanto se vayan obteniendo las habilitaciones, registraciones e inscripciones necesarias a ser otorgadas por los distintos organismos de control. En consecuencia, la sociedad absorbente continuará con todas las actividades de la Sociedad absorbida, la cual será disuelta sin liquidarse

NOTA 2 BASES DE PREPARACIÓN

El presente estado de situación financiera consolidado de fusión al 30 de noviembre de 2018 ha sido preparado en base a los estados financieros separados anuales de Rigolleau S.A. y Amposan S.A. a dicha fecha. Dichos estados han sido elaborados sobre bases homogéneas, aplicando los mismos criterios de valuación y de exposición.

A los efectos de confeccionar el presente estado de situación financiera consolidado de fusión, se han empleado los siguientes criterios de consolidación:

- (i) Se han sumado línea por línea los rubros similares que componen los estados mencionados de Rigolleau S.A. y Amposan S.A.
- (ii) Se incluye en la columna "Eliminaciones":

Véase nuestro informe de fecha
6 de febrero de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 1 F° 33 Legajo 33

Dr. Jorge Zabaleta
Contador Público (UB)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 138 - F° 82 - Leg. 35717-1
CUIT: N° 20-92454330-3

Véase nuestro informe de fecha
6 de febrero de 2019

Dr. Sebastián Carlos Peña
por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Pcia. de Bs. As.
T° 140 F° 66 Legajo N° 36227/1
CIUT: 20-21710505-2

Eduardo Sturla
Vicepresidente segundo

Rigolleau S.A.

Notas al estado de situación financiera consolidado de fusión de Rigolleau S.A. y Amposan S.A. al 30 de noviembre de 2018 (Cont.)

NOTA 2 BASES DE PREPARACIÓN (Cont.)

- La eliminación de la participación que Rigolleau S.A. posee en el patrimonio de la absorbida dentro de la línea "otras deudas", dado esta última posee patrimonio neto negativo al 30.11.18.
- La eliminación de todos los saldos de cuentas de activos y pasivos recíprocos entre las sociedades que se fusionan.

Debido a su propósito específico, el presente estado de situación financiera consolidado de fusión no incluye el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo, la presentación de cifras comparativas y cierta información complementaria requerida por las normas internacionales de información financiera.

El presente estado de situación financiera consolidado de Fusión, y sus notas, deben ser leídos conjuntamente con los estados financieros anuales de ambas sociedades al 30 de Noviembre de 2018.

Normas de información financiera

La Comisión Nacional de Valores (CNV), en el Título IV "Régimen Informativo Periódico", Capítulo III "Normas relativas a la forma de presentación y criterios de valuación de los estados financieros", Artículo 1, de sus normas, ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 (RT 26) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), modificada por la RT 29, que adopta las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), para ciertas entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

A su vez, en el Artículo 3 de las normas de CNV antes referidas, se establecía que "Las entidades sujetas a la fiscalización de la Comisión no podían aplicar el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea."

No obstante lo mencionado en el último párrafo, la Ley N° 27.468 (B.O. 04/12/2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62

Véase nuestro informe de fecha
6 de febrero de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° I F° 33 Legajo 33

Dr. Jorge Zabaleta
Contador Público (UB)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 138 - F° 82 - Leg. 35717-1
CUIT: N° 20-92454330-3

Véase nuestro informe de fecha
6 de febrero de 2019

Dr. Sebastián Carlos Peña
por Comisión Fiscalizadora

Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E. Pcia. de Bs. As.
T° 140 F° 66 Legajo N° 36227/1
CUIT: 20-21710505-2

Eduardo Sturla
Vicepresidente segundo

Rigolleau S.A.

Notas al estado de situación financiera consolidado de fusión de Rigolleau S.A. y Amposan S.A. al 30 de noviembre de 2018 (Cont.)

NOTA 2 BASES DE PREPARACIÓN (Cont.)

in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados. Por lo tanto, mediante su Resolución General 777/2018 (B.O. 28/12/2018), la Comisión Nacional de Valores (CNV) dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deberán aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales, que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29).

En razón de lo mencionado, la dirección de las sociedades ha preparado el presente estado de situación financiera consolidado de fusión al 30 de noviembre de 2018 de acuerdo con el marco contable establecido por la CNV, previo a las modificaciones introducidas por la Resolución General 777/2018 referida en párrafos precedentes, el cual se basa en la aplicación de las NIIF con la única excepción de aplicación de la NIC 29 (que determina la obligatoriedad de reexpresión de estados financieros de acuerdo con lo detallado en nota 2.1 b), excluida por la CNV de su marco contable hasta el 31 de diciembre de 2018.

Unidad de medida

La NIC 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias" requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye la existencia de una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. La inflación acumulada en tres años se ubica por encima del 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018.

Véase nuestro informe de fecha
6 de febrero de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 1 F° 33 Legajo 33

Dr. Jorge Zabaleta

Contador Público (UB)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 138 - F° 82 - Leg. 35717-1

CUIT: N° 20-92454330-3

Véase nuestro informe de fecha
6 de febrero de 2019

Dr. Sebastián Carlos Peña

por Comisión Fiscalizadora

Contador Público (U.C.A.)

C.P.C.E. Pcia. de Bs. As.

T° 140 F° 66 Legajo N° 36227/1

CUIT: 20-21710505-2

Eduardo Sturla
Vicepresidente segundo

Rigolleau S.A.

Notas al estado de situación financiera consolidado de fusión de Rigolleau S.A. y Amposan S.A. al 30 de noviembre de 2018 (Cont.)

NOTA 2 BASES DE PREPARACIÓN (Cont.)

No obstante, debe tenerse en consideración que la Resolución General de la CNV 777/2018 dispone que dicho método de reexpresión deberá ser aplicado por las entidades emisoras sujetas a su fiscalización para los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales que cierren recién a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive. Por lo tanto, dado este marco normativo de la CNV descripto en nota 2.1 precedente, las direcciones de las sociedades no ha aplicado la NIC 29 en la preparación del presente estados de situación financiera consolidado al 30 de noviembre de 2018.

Véase nuestro informe de fecha
6 de febrero de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 1 F° 33 Legajo 33

Dr. Jorge Zabaleta
Contador Público (UB)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 138 - F° 82 - Leg. 35717-1
CUIT: N° 20-92454330-3

Véase nuestro informe de fecha
6 de febrero de 2019

Dr. Sebastián Carlos Peña
por Comisión Fiscalizadora

Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E. Pcia. de Bs. As.
T° 140 F° 66 Legajo N° 36227/1
CUIT: 20-21710505-2

Eduardo Sturla
Vicepresidente segundo



INFORME DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN RELACIÓN AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Rigolleau S.A.
Domicilio legal: Lisandro de la Torre 1651 Berazategui,
Provincia de Buenos Aires
N° de CUIT: 30-50052693-5

1. Objeto del encargo

Hemos sido contratados por Rigolleau S.A. (en adelante, "la Sociedad") para emitir un informe de cumplimiento de los requerimientos de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en relación con el estado de situación financiera consolidado de fusión al 30 de noviembre de 2018 de Rigolleau S.A. y Amposan S.A., en cumplimiento del artículo 83, inciso 4.d) de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de lo requerido por el Título II, Capítulo X, Sección I, artículo 3° inciso f) de las normas de la CNV. El estado de situación financiera consolidado de fusión mencionado precedentemente ha sido preparado por la Dirección de la Sociedad para el caso que las Asambleas de Rigolleau S.A. y Amposan S.A. decidan la fusión. Dicha información será referida, en adelante, como "la Información objeto del encargo".

2. Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo, de acuerdo con lo requerido por el Título II, Capítulo X, Sección I, artículo 3° inciso f) de las normas de la CNV, y del cumplimiento de las normas establecidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de las normas pertinentes de la CNV en relación con el balance de fusión de sociedades.

3. Responsabilidad del contador público

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe de cumplimiento, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de la CNV indicados en el párrafo 1 del presente informe.

4. Tarea profesional

Nuestra tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, "RT 37") y con las normas particulares establecidas en la Resolución MD N° 816/15 de la Mesa Directiva de dicha Federación, adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Resolución CD N° 59/15, y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos que hemos considerado suficientes para los propósitos del regulador en relación con el cumplimiento por parte de la Sociedad con los requerimientos de la Ley General de Sociedades y la CNV mencionados en el párrafo 1 del presente informe. La RT 37 exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de forma tal que nos permita emitir el presente informe de cumplimiento.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 1 F° 33 Legajo 33

Dr. Jorge Zabaleta

Contador Público (UB)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 138 - F° 82 - Leg. 35717-1

CUIT: N° 20-92454330-3

Price Waterhouse & Co. S.R.L., Bouchard 557, piso 8°, C1106ABG - Ciudad de Buenos Aires
T: +(54.11) 4850.0000, F: +(54.11) 4850.1800, www.pwc.com/ar



Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- a) Verificar que los importes incluidos en la columna "Rigolleau S.A." surjan de los estados financieros anuales de dicha al 30 de noviembre de 2018, preparados de acuerdo con el marco contable dispuesto por la CNV, sobre el cual hemos emitido nuestro informe de auditoría sin salvedades con fecha 6 de febrero de 2019.
- b) Verificar que los importes incluidos en la columna "Amposan S.A." surjan de los estados contables anuales de la sociedad al 30 de noviembre de 2018, preparados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría sin salvedades con fecha 21 de enero de 2019.
- c) Verificar que los importes incluidos en la columna "Eliminaciones" fueron determinados de acuerdo con los criterios y procedimientos de consolidación expuestos en la Nota 2 al estado de situación financiera consolidado de fusión al 30 de noviembre de 2018 de Rigolleau S.A. y Amposan S.A.
- d) Verificar que la columna "Consolidado de fusión" surja de la suma aritmética de las columnas "Rigolleau S.A.", "Amposan S.A." y "Eliminaciones".

5. Manifestación profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, en lo que es materia de nuestra competencia, en nuestra opinión, Rigolleau S.A. cumple con los requerimientos establecidos por el artículo 83 inciso 4.d) de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y por las normas de CNV en relación con el estado de situación financiera consolidado de fusión al 30 de noviembre de 2018 de Rigolleau S.A. y Amposan S.A.

Adicionalmente, en cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) El estado de situación financiera consolidado de fusión al 30 de noviembre de 2018 de Rigolleau S.A. y Amposan S.A. se encuentre pendiente de transcripción al libro "Inventarios y Balances" de Rigolleau S.A.
- b) Al 30 de noviembre de 2018, la deuda consolidada devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los respectivos registros contables de Rigolleu S.A. y Amposan S.A., asciende en conjunto a \$ 14.167.159, no siendo exigible a dicha fecha.
- c) El presente Informe no tiene validez sin la autenticación de la firma por parte del Consejo Profesional

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 1 F° 33 Legajo 33

Dr. Jorge Zabaleta

Contador Público (UB)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 138 - F° 82 - Leg. 35717-1

CUIT: N° 20-92454330-3



6. Restricción de uso del informe de cumplimiento

Nuestro informe de cumplimiento ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad y para su presentación ante la CNV, en relación con los requerimientos dispuestos por las normas de dicho organismo y por la Ley General de Sociedades N° 19.550 para la inscripción del trámite de fusión de sociedades mencionado en el párrafo 1 y, por lo tanto, no debe ser utilizado, hacerse referencia a él o ser distribuido con ningún otro propósito.

Berazategui, Provincia de Buenos Aires, 6 de febrero de 2019.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 1 F° 33 Legajo 33

Dr. Jorge Zabaleta

Contador Público (UB)

C.P.C.E. Prov. Bs. As. T° 138 - F° 82 - Leg. 35717-1

CUIT: N° 20-92454330-3

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES EN RELACION AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSION

Señores Accionistas de
RIGOLLEAU S.A.
C.U.I.T.: 30-50052693-5
Domicilio legal: Lisandro de la Torre 1651 - Berazategui
Provincia de Buenos Aires

Introducción

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de RIGOLLEAU S.A. (en adelante, “la Sociedad”), en cumplimiento de los requerimientos de la Comisión Nacional de Valores (“C.N.V.”), hemos examinado los documentos detallados en el párrafo siguiente.

Documentos examinados

Hemos examinado el estado de situación financiera consolidado de fusión al 30 de noviembre de 2018 de Rigolleau S.A. y Amposan S.A., en cumplimiento del Artículo 83, Inciso 4.d), de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, y de lo requerido por el Título II, Capítulo X, Sección I, Artículo 3° Inciso f) de las normas de la C.N.V. El estado de situación financiera consolidado de fusión mencionado precedentemente ha sido preparado por la Dirección de la Sociedad para el caso que las Asambleas de Rigolleau S.A. y Amposan S.A. decidan la fusión. Dicha información será referida, en adelante, como “la Información objeto del examen”.

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad

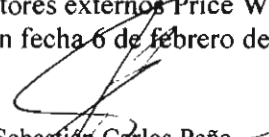
La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del examen, de acuerdo con lo requerido por el Título II, Capítulo X, Sección I, Artículo 3° Inciso f) de las normas de la C.N.V., y del cumplimiento de las normas establecidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, y de las normas pertinentes de la C.N.V. en relación con el balance de fusión de sociedades.

Alcance específico de la tarea realizada

Nuestro trabajo sobre la información incluida en los documentos enunciados en el párrafo “Documentos examinados” consistió en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en las normas de auditoría vigentes, incluidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“F.A.C.P.C.E.”), que consideramos necesarios para emitir nuestro informe.

Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- a) Verificar que los importes incluidos en la columna “Rigolleau S.A.” surjan de los estados financieros anuales de la Sociedad al 30 de noviembre de 2018, preparados de acuerdo con el marco contable dispuesto por la C.N.V., sobre los cuales los auditores externos Price Waterhouse & Co. S.R.L. emitieron su informe de auditoría sin salvedades con fecha 6 de febrero de 2019;


Dr. Sebastián Carlos Peña
por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.) C.P.C.E. Pcia. de Bs. As.
T° 446 F° 66 Legajo N° 36227/1
C.U.I.T. N° 20-21710595-2

- b) Verificar que los importes incluidos en la columna “Amposan S.A.” surjan de los estados contables anuales de dicha sociedad al 30 de noviembre de 2018, preparados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, sobre los cuales los auditores externos Price Waterhouse & Co. S.R.L. emitieron su informe de auditoría sin salvedades con fecha 21 de enero de 2019;
- c) Verificar que los importes incluidos en la columna “Eliminaciones” fueron determinados de acuerdo con los criterios y procedimientos de consolidación expuestos en la Nota 2 al estado de situación financiera consolidado de fusión al 30 de noviembre de 2018 de Rigolleau S.A. y Amposan S.A.;
- d) Verificar que la columna “Consolidado de fusión” surja de la suma aritmética de las columnas “Rigolleau S.A.”, “Amposan S.A.” y “Eliminaciones”.

Opinión

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo “Alcance específico de la tarea realizada”, en nuestra opinión, Rigolleau S.A. cumple con los requerimientos establecidos por el Artículo 83 Inciso 4.d) de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, y con las normas de la C.N.V. en relación con el estado de situación financiera consolidado de fusión al 30 de noviembre de 2018 de Rigolleau S.A. y Amposan S.A.


Adicionalmente, en cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- El estado de situación financiera consolidado de fusión al 30 de noviembre de 2018 de Rigolleau S.A. y Amposan S.A. se encuentra pendiente de transcripción al libro “Inventarios y Balances” de Rigolleau S.A.;
- El presente Informe no tiene validez sin la autenticación de la firma por parte del Consejo Profesional.

Restricción de uso del informe

Expedimos el presente informe exclusivamente para uso de la Dirección de RIGOLLEAU S.A. y para su presentación ante la C.N.V., en relación con los requerimientos dispuestos por las normas de dicho organismo y por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, para la inscripción del trámite de fusión de sociedades mencionado en el párrafo “Documentos examinados” y, por lo tanto, no debe ser utilizado, hacerse referencia a él o ser distribuido con ningún otro propósito.

Berazategui, Provincia de Buenos Aires, 6 de febrero de 2019.



Dr. Sebastián Carlos Peña
por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.) C.P.C.E. Pcia. de Bs. As.
Tº 140 Fº 66 Legajo N° 36227/1
C.U.I.T. N° 20-21710595-2

COMPROMISO PREVIO DE FUSION.

entre

Rigolleau S.A

(como "Sociedad Absorbente")

y

Amposan S.A

(como "Sociedad Absorbida")

6 de febrero de 2019.


EL PRESENTE COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN (el "Compromiso" o el "Compromiso Previo", indistintamente) se celebra el día 6 de febrero de 2019, en la Ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, entre:

- **Rigolleau S.A.**, CUIT 30-50052693-5, una sociedad anónima constituida en, y de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio de Provincia de Buenos Aires el 9 de Marzo de 1907, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 1651, Ciudad de Berazategui, Provincia Buenos Aires (CP B1884MFK), República Argentina, representada en este acto por quien firma al pie con facultades suficientes ("Rigolleau" y/o "Sociedad Absorbente" y/o "Sociedad Incorporante");
- **Amposan S.A.**, CUIT 30-62532307-6, una sociedad anónima constituida en, y de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan el 30 de Mayo de 1988, con domicilio en Avenida Benavidez 796 (E), Chimbass, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, representada en este acto por quien firma al pie con facultades suficientes, ("Amposan", la "Sociedad Absorbida" y conjuntamente con Rigolleau, las "Partes").

CONSIDERANDO:

- A. Que luego de un análisis pormenorizado de la situación actual de las estructuras societarias del grupo económico al cual pertenecen Rigolleau y Amposan y con el fin primordial de: (a) Obtener una mejor implementación de los negocios sociales, teniendo en cuenta la similitud de las actividades y las sinergias que podrán obtenerse en la contratación de insumos y demás factores productivos, y consolidando la actividad en los distintos rubros vinculados con la labor de las sociedades involucradas en la reorganización; (b) Lograr operación y mantenimiento de un único sistema de información y centralización de todo el proceso de registración contable; (c) La presentación de un único estado financiero a los organismos de contralor con el consiguiente ahorro de costos en concepto de honorarios contables y de asesoramiento, aranceles y demás gastos relacionados; (d) La simplificación del proceso de reporte y consolidación de información contable del grupo económico al cual pertenecen las sociedades que participarán del proceso de reorganización, como consecuencia de la reducción que la fusión importaría para la estructura societaria en su conjunto y (e) La mayor homogeneización de políticas y procedimientos contables y administrativos, los órganos de administración de Rigolleau; y Amposan han resuelto poner en consideración de los señores accionistas la eventual fusión de las sociedades, por medio de la absorción de Amposan por parte de Rigolleau (la "Fusión").

~~E. CAJON~~
E. CAJON


PALACIOS

- B. Que en consonancia con los objetivos planteados la Fusión posibilitará un mejor planteamiento, ejecución y control de la gestión comercial y financiera.
- C. Que asimismo la Fusión simplificará los procesos de decisión y control de las sociedades Parte.
- D. Que Rigolleau S.A se encuentra registrada en el registro de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores, uno de los organismos de contralor a cuya conformidad administrativa se encuentra sujeta la presente Fusión.

EN CONSECUENCIA, las Partes acuerdan lo siguiente:

SECCIÓN PRELIMINAR

REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

Reglas de interpretación.

A efectos del presente, los términos definidos en el Compromiso comprenderán el plural y el singular y los términos "en el presente", "del presente" y "en virtud del presente" o similares, se referirán al presente Compromiso Previo de Fusión en su totalidad, salvo que expresamente se establezca que refieren a una sección particular.

SECCIÓN I

PRIMERO. OBJETO.

Como resultado del análisis realizado y teniendo en cuenta que la finalidad y conveniencia de la Fusión ha sido puesta de manifiesto en las reuniones de directorio de las Partes del día 06.02.2019, autorizando la celebración del presente, las partes acuerdan, ad referendum de la aprobación por las respectivas Asambleas de Accionistas de las mismas y los organismos de contralor correspondientes, la Fusión por absorción de Rigolleau y Amposan, como consecuencia de la cuál Rigolleau actuará en su carácter de Sociedad Absorbente, y Amposan en consecuencia, se disolverá, sin liquidarse resultando la totalidad de su patrimonio absorbido por la primera, todo ello, conforme los términos del artículo 82, subsiguientes y concordantes de la Ley de Sociedades N° 19.550.

SEGUNDO. EFECTOS GENERALES DE LA FUSIÓN.

Como consecuencia de la Fusión acordada en el artículo precedente:

(i) El patrimonio de la Sociedad Absorbida se transferirá íntegramente a la Sociedad Absorbente adquiriendo en consecuencia Rigolleau S.A, la titularidad de todos los bienes, derechos, obligaciones y responsabilidades de cualquier naturaleza de titularidad de la Sociedad Absorbida incluyendo: (a) aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hayan incorporado en los estados financieros individuales especiales de fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos, bienes u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de los estados financieros individuales especiales de fusión como consecuencia de hechos o actividades anteriores a la fecha de cierre de los mismos; (b) aquellos derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida derivados de las relaciones con su respectivo personal, los cuales pasarán a depender directamente de Rigolleau, respetándose su antigüedad, beneficios y demás derechos adquiridos; y (c) las licencias, registros, recursos, asignaciones, habilitaciones y autorizaciones de titularidad de la Sociedad Absorbida y/o permisos de cualquier tipo. De este modo, producto de este acuerdo de fusión y al 31.12.2018, "Rigolleau" absorbe de "Amposan" un valor patrimonial que asciende a la suma de - \$ 10.032.750.-, representados en los siguientes activos y pasivos: (1) **Caja y Bancos**: Por la suma de \$ 31.878; (2) **Créditos por ventas**: \$ 15.882.735; Otros créditos: Por la suma de \$ 13.995.266, de los cuáles \$ 2.223.674 son corrientes y \$ 11.771.592 son No Corrientes; Bienes de Cambio: Por la suma de \$ 23.305.890.-; (3) **Bienes de Uso**: que totalizan un importe de \$ 14.043.304,049.-, y se encuentran compuestos por: a) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado y/o adherido al suelo, ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, Sobre Avenida Benavidez esquina calle San Juan, el que corresponde al Lote uno, del plano N° 3173 B/58, con una superficie total de ocho mil doscientos sesenta y un metros dos mil ciento veintinueve centímetros cuadrados, inscripto a nombre de Amposan en la Matrícula N° 08-01067 del Registro General Inmobiliario en fecha 01.08.1988; b) maquinaria, repuestos, rodados, muebles y útiles, herramientas, obras en ejecución; (4) **Pasivos**: por un total de \$ 77.643.569.- compuesto por: a) Cuentas por Pagar: \$ 16.424.542, b) Deudas Financieras \$ 53.331.228, c) Remuneraciones y Cargas Sociales \$ 7.273.473; d) Deudas Fiscales: \$ 291.273, y e) Otros Pasivos: \$ 323.053. La incorporación se realiza a los valores que surgen de los libros de Amposan y según los estados contables especiales de fusión confeccionados al 30.11.2018. Dichos estados contables cumplimentan los requerimientos establecidos en el artículo 83 inciso 1º b) de la ley 19.550, habiendo sido confeccionados por sus administradores, con los informes de los síndicos -según corresponde- y sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos. Asimismo, surgirá de los correspondientes estados contables consolidados de fusión los activos y pasivos que serán absorbidos por Rigolleau, exponiéndose asimismo en forma comparativa los rubros anteriores y posteriores a la fusión discriminados debidamente, todo de acuerdo con lo establecido por las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores.

~~E. C. ...~~
E. C. ...

Juan
TRUCIOS

(ii) Rigolleau S.A será la sociedad continuadora de todas las actividades, operaciones, activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida a la Fecha Efectiva de Fusión así como las que pudieren sobrevenir por actuaciones anteriores o posteriores a la misma;

(iii) Amposan S.A se disolverá anticipadamente sin liquidarse;

(iv) Rigolleau S.A no aumentará su capital social de conformidad con lo expuesto en la cláusula Quinta del presente; y

TERCERO. MOTIVOS Y FINALIDADES DE LA FUSION:

Las Partes manifiestan haber tenido en cuenta los siguientes motivos y finalidades al momento de decidir llevar adelante el proceso de fusión por absorción de Amposan S.A:

3.1. Las condiciones y requerimientos del mercado plantean la necesidad de efectuar un adecuado redimensionamiento de las empresas que forman parte del grupo.

3.2. Una mayor eficiencia de recursos en la gestión de administrativa y económica a través de: (a) La obtención de una mejor complementación de los negocios sociales, teniendo en cuenta la similitud de las actividades y las sinergias que podrán obtenerse en la contratación de insumos y demás factores productivos, y consolidando la actividad en los distintos rubros vinculados con la labor de las sociedades involucradas en la reorganización (b) La operación y mantenimiento de un único sistema de información y centralización de todo el proceso de registración contable; (C) Presentación de un único estado financiero a los organismos de contralor con el consiguiente ahorro de costos en concepto de honorarios contables y de asesoramiento, aranceles y demás gastos relacionados; (d) Simplificación del proceso de reporte y consolidación de información contable, como consecuencia de la reducción que la fusión importaría para la estructura societaria en su conjunto; (e) Mayor homogenización de políticas y procedimientos contables y administrativos

3.3. Asimismo, han sido consideradas las necesidades actuales del mercado requieren que las sociedades Parte reflejen una única entidad.

3.4. La Fusión posibilitará un mejor planteamiento, ejecución y control de la gestión comercial y financiera, y que,


3.5. La Fusión simplificará los procesos de decisión y control de las sociedades parte.

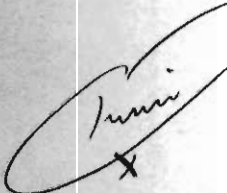
Por ello: Se conviene celebrar el presente Compromiso Previo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 82 y el art.83 de la ley 19.550, conforme a las pautas que se mencionan a continuación.

CUARTO. EL COMPROMISO PREVIO DE FUSION:

4.1 Las cláusulas que rigen el Compromiso Previo son las siguientes:

- 1- La Fusión se realiza mediante la absorción de Amposan S.A en Rigolleau S.A, sociedad ésta que continuará rigiéndose por su actual estatuto, en tanto se cuente con la conformidad administrativa dispuesta por las normas de la Comisión Nacional de Valores, sin extensión del plazo de duración de dicha sociedad.
- 2- La Fusión se realiza en base a los balances de cierre de ejercicio al 30 de noviembre de 2018 de cada una de las entidades incluidos en anexos (los "Balances de Fusión"), los que se utilizan para la confección del balance consolidado de fusión, todo ello sujeto a la conformidad administrativa de la Comisión Nacional de Valores y posterior asamblea de accionistas de Rigolleau S.A. Todos los balances han sido confeccionados, sobre bases homogéneas y con idénticos criterios de evaluación emitiéndose informe de los auditores externos y de las sindicaturas en cada caso. Sujeto a las aprobaciones y ratificaciones de las respectivas Asambleas de Accionistas de cada una de las sociedades, la Fusión tendrá efectos a partir de 1° de diciembre de 2018 ("Fecha Efectiva de Fusión").
- 3- Una vez perfeccionado el acuerdo definitivo de fusión, Amposan S.A quedará incorporada a Rigolleau con efecto al 1° de diciembre de 2018, los bienes, derechos, acciones, obligaciones, la cuenta de capital, reservas, registraciones, incluyendo los libros y documentaciones, marcas, patentes y todo cuanto constituya el patrimonio activo y pasivo de la Sociedad Absorbida. Los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida se transfieren a valores de libros, tal como surge de los balances sobre los cuáles se realizará la fusión.
- 4- Durante el período comprendido desde la firma del compromiso previo de fusión y la aprobación administrativa de la fusión por parte de la Comisión Nacional de Valores, todas las operaciones serán efectuadas por Rigolleau y/o consideradas como efectuadas por cuenta y orden de Rigolleau hasta tanto se vayan obteniendo las habilitaciones, registraciones e inscripciones necesarias a ser otorgadas por los distintos organismos de control, de conformidad con los efectos que se le confieren a la reorganización societaria a partir del 1° de Diciembre de 2018. De acuerdo con lo expuesto, todas las operaciones que efectúe o haya efectuado Amposan con relación a los activos y/o pasivos involucrados en el procedimiento de fusión, a partir del 01.12.2018, se entenderán realizadas por de Rigolleau, pudiendo continuar operando las sociedades en forma independiente en lo que respecta a los activos y/o pasivos involucrados en la reorganización, en cuanto resulte necesario o conveniente por cualquier razón


E. CARONNI


PALACIOS

hasta el momento de la inscripción definitiva de la fusión. Para facilitar las operaciones a realizar durante el término de duración del proceso de reorganización, las sociedades se otorgarán recíproca e indistintamente los mandatos comerciales, civiles y de gestión que fueren necesarios para no interrumpir la marcha de las operaciones y actividades sociales. De acuerdo con todo lo expuesto todas las utilidades y pérdidas resultantes de las operaciones que realicen las sociedades con relación a los bienes involucrados, serán imputables a Rigolleau y oportunamente serán receptadas por los estados contables de esta última.

- 5- En cuanto a la relación de cambio de las acciones de la Sociedad Absorbida según la información brindada por las sociedades respecto de los montos de patrimonio neto que surge de los Balances Especiales de Fusión de cada una de las Partes y que posteriormente se ve reflejado en el Balance Consolidado de Fusión, por su parte se omite realizarla, atento a que: (i) El balance especial de Amposan evidencia una situación de Patrimonio Neto Negativo; (ii) El 100% de la participación en Amposan resulta de titularidad de la Sociedad, ya sea en forma directa o indirecta. De acuerdo con lo expuesto, la Sociedad tampoco aumentará su capital producto de la reorganización.
- 6- Rigolleau asume la calidad de sociedad continuadora y Amposan S.A la calidad de Sociedad Absorbida, disolviéndose esta última sin liquidarse conforme lo prevé el artículo 82 de la ley 19.550.
- 7- Las partes declaran conocer mutuamente la situación de los negocios y de las operaciones comerciales realizadas a partir del 1 de diciembre de 2018 hasta la fecha.
- 8- A la fecha del presente Compromiso Previo y hasta la aprobación por las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria de las sociedades que se fusionan, la Sociedad Absorbidas no podrán:
 - a) realizar actos de negocios que excedan las operaciones en curso de las que fueran ajenas al giro ordinario y habitual de sus negocios;
 - b) emitir obligaciones negociables o cualquier otro tipo de título de deuda con o sin cotización pública;
 - c) disponer del pago de dividendos, utilidades o reservas libres. A tales fines cada sociedad mantendrá plenamente informada a la otra de todo acto negocio u operación que pueda afectar las bases que se han considerado para celebrar el presente acuerdo.

Las sociedades podrán otorgarse dispensas recíprocas en caso de que eventualmente fuera necesario realizar algunas de las operaciones anteriormente mencionadas.

9- Las sociedades intervinientes se comprometen a:

(a.) Convocar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria las que serán celebradas una vez recibida la conformidad administrativa de la Comisión Nacional de Valores, a los fines de ratificar el presente Compromiso Previo, aprobar el balance especial de fusión y el balance consolidado de fusión con sus notas y anexos referidos la determinación de la relación de cambio de acciones con sus correspondientes bases de presentación;

(b.) A informar adecuadamente a sus accionistas el presente acuerdo y a poner a su disposición en la sede social copia de los documentos citados en el punto a) anterior con la debida anticipación;

(c.) A realizar dentro del término de diez (10) días hábiles de la aprobación por las Asambleas de accionistas de ambas sociedades del Compromiso Previo, los trámites tendientes a las publicaciones de edictos contempladas por el art. 83 inc. 3° de la ley 19.550;

(d.) Informar si alguno de los accionistas ejerciese el derecho de receso y en el caso los términos en que se realizará dicho receso;

(e.) Informar del curso de las eventuales oposiciones que formulen los respectivos acreedores y en su caso las medidas que se hubieran adoptado;

(f.) Informar sobre el desarrollo y resultado que tendrán las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que se celebren;

(g.) Suscribir, si las condiciones aquí pactadas se cumplieren y si no hubiere alteración sustancial de los términos y bases sobre las cuales se suscribe el presente, el acuerdo definitivo de fusión y aprobar el balance consolidado de fusión y la correspondiente relación de cambio de acciones;

(h.) Solicitar la inscripción y aprobación de la Fusión y autorizar al directorio de Rigolleau y/o a quienes éste delegue dichas facultades, a efectuar todos los trámites y reformas necesarias hasta obtener la inscripción definitiva.

10-El Directorio de Rigolleau –en su carácter de incorporante- asumirá la administración y Representación legal de Amposan en los términos del artículo 84 de la Ley 19.550 hasta la inscripción de la disolución de la sociedad en el registro público de comercio de la Provincia de San Juan, como consecuencia

~~_____~~
CANTORINI

~~_____~~
PALACIOS

resultante de la Fusión, salvo por el ejercicio de la acción dispuesta por el art. 87 del mismo cuerpo normativo. El órgano de fiscalización de Amposan continuará en ejercicio de sus funciones hasta el momento de producirse la aludida inscripción.

11-Se ratifican todos los poderes otorgados hasta el día de la fecha por ambas sociedades, los cuales continuarán en vigencia mientras no sean expresamente revocados. Cada sociedad ejercerá por su cuenta las acciones judiciales y administrativas que le corresponden o instauren, sean como actoras o demandadas, hasta la inscripción de la Fusión definitiva en el Registro Público de Comercio, y con posterioridad a esa fecha, tales acciones serán continuadas por la Sociedad Absorbente, esto es Rigolleau.

12-A los efectos de la inscripción de la Fusión definitiva ante las autoridades de contralor de la jurisdicción que fuere menester y otros efectos e inscripciones que puedan corresponder, se otorgará la escritura de Fusión ante el escribano que designará la Sociedad Absorbente.

13-La presente Fusión se ajustará en su totalidad a las disposiciones de conformidad y con sujeción a los términos de los arts. 82 y 83 de la LGS, y con el encuadramiento fiscal previsto en los artículos 77 y ss. de la ley 20.628 del Impuesto a las Ganancias y art. 105 del Decreto N°1344/1998 reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y los términos del presente Compromiso Previo sobre reorganización de sociedades libre de impuestos.

14-Todos los aspectos no previstos en este Compromiso Previo se resolverán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que le conciernen, y a la ley 19.550.

QUINTO. CONDICIONES DE LA FIRMA:

Este Compromiso de Fusión será nulo y sin ningún efecto si las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria a convocarse no lo ratificaren, en cuyo caso cada una de las sociedades intervinientes soportarán los gastos propios de todo orden que hayan irrogado las tratativas. Si por el contrario este Compromiso fuera aprobado por las referidas Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, todos los gastos que insuma la Fusión serán soportados por Rigolleau S.A.

SEXTA. DE FORMA:

6.1. Para todos los efectos legales que puedan sobrevenir en el cumplimiento del presente Compromiso Previo, las Partes se someten a los tribunales ordinarios

competentes según la materia con asiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

6.2. Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo y único tenor, uno para cada una de las Partes y el restante (1) para su presentación ante la Comisión Nacional de Valores.

CATTARINI
POR RIGOLLEAU S.A.



PALACIOS
POR AMPOSAN S.A.

